



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 092-2023-MDJ/A

Jepelacio, 05 de setiembre del 2023

VISTO:

La Nota Informativa N° 0579-2023-MDJ/GDTI, el Informe N° 004-2023-MDJ/GDTI/COP, el Informe Técnico Legal N° 185-2023-ALE-LFMR/MDJ, y la Carta N° 015-2023-CVHM/RC;

CONSIDERACIONES:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la constitución política del estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N° 27972 “que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en lo asuntos de su competencia que la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente”;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”;

Que, la administración Municipal adopta una estructura administrativa sustentándose en principios de programación, dirección, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y Seguridad Ciudadana, de conformidad al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20 inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con el artículo 43°, que señala: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, se señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante Contrato de Obra N° 005-2020-MDJ/A, de fecha 21 de diciembre de 2020, la Municipalidad Distrital de Jepelacio, suscribió contrato de Ejecución de Obra (como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2020-MDJ/CS - Primera Convocatoria) con el **CONSORCIO VIAL HM**, para la Ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMPALME SM-100 (SHUCSHUYACU) - BARBASCAL - EMPALME SM-645 (SECTOR CODOYACU), DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN”** con CUI N° 2236779, con un plazo de ejecución de obra de **Ciento Cuarenta y Cinco (145) Días Calendario**, bajo el sistema de contratación a **Precios Unitarios**, por un monto ascendente a S/. 3,833,714.08.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2019-GM/MDJ, de fecha 30 de octubre de 2019, la Municipalidad Distrital de Jepelacio, suscribió contrato de Supervisión de Obra (como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 005-2019-MDJ/CS - Primera Convocatoria) con la **EMPRESA GARCAM EIRL**, para la Supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMPALME SM-100 (SHUCSHUYACU) - BARBASCAL - EMPALME SM-645 (SECTOR CODOYACU), DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN”** con CUI N° 2236779, con un plazo de ejecución de Ciento Treinta y Cinco (145) Días Calendario, por un monto ascendente a S/. 340,216.47.

Que, mediante la Carta N° 018-2023-CVHM/RC, de fecha 07 de agosto de 2023, donde el representante común del CONSORCIO VIAL HM, presenta a la entidad, la **LIQUIDACION TECNICO-FINANCIERO** del contrato de obra;

Que, mediante la Carta N° 291-2023-MDJ/GM, de fecha 18 de agosto de 2023, el Gerente Municipal, remite al CONSORCIO VIAL HM, las observaciones a la **LIQUIDACION TECNICO-FINANCIERO** presentada;

Que, mediante la Carta N° 015-2023-CVHM/RC, de fecha 24 de agosto de 2023, donde el representante común del CONSORCIO VIAL HM, remite **OBSERVACIONES DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO-FINANCIERO** de la entidad;

Que, mediante Nota Informativa N° 568-2023-MDJ/GDTI, de fecha 25 de agosto de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal, la opinión técnica sobre la controversia a la liquidación técnica-financiera de obra presentada por la contratista de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMPALME SM-100 (SHUCSHUYACU) - BARBASCAL - EMPALME SM-645 (SECTOR CODOYACU), DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN”** con CUI N° 2236779, por lo que recomienda derivar al asesor legal para opinión legal;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 185-2023-ALE-LFMR/MDJ, el Asesor Legal Externo, **OPINA QUE ES PROCEDENTE Y LEGAL** iniciar el procedimiento de conciliación, para definir la controversia a la liquidación técnica-financiera de obra presentada por la contratista de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMPALME SM-100 (SHUCSHUYACU) - BARBASCAL - EMPALME SM-645 (SECTOR CODOYACU), DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN”** con CUI N° 2236779, por lo que recomienda definir las pretensiones conciliatorias para su aprobación en concejo municipal, asimismo delimitar los acuerdos que el titular de la entidad o el servidor con funciones derivadas adoptara en el procedimiento;

Que, mediante Nota Informativa N° 579-2023-MDJ/GDTI, de fecha 04 de setiembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, luego de revisar los actuados y estando conforme se **DECLARA FACTIBLE** las pretensiones para la conciliación, recomienda derivar al concejo municipal para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 004-2023-MDJ/GDTI/COP, de fecha 04 de setiembre de 2023, el Coordinador de Obras Públicas, remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la propuesta de pretensiones a postular para la conciliación extrajudicial, siendo las siguientes:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Primera Pretensión: Solicitar al Consorcio Vial HM el presupuesto de S/ 100,270.98 soles para culminar la ejecución de las partidas y quede funcional la obra, monto que se deducirá del saldo a favor del contratista que asciende a S/ 103,582.70 soles.

Segunda Pretensión: Se reconozca válido y eficaz para todo efecto legal, la aplicación automática de penalidades por mora al Consorcio Vial HM tanto por el **Adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01** por el monto S/ 15,345.00 y por el **plazo contractual** por el monto de S/ 6,930.00, siendo un **total por mora S/ 22,275.00 soles**;

Tercera Pretensión: Se reconozca valido y eficaz para todo efecto legal, la **CANCELACIÓN DE LOS REAJUSTES DE CADA VALORIZACIÓN** al Consorcio Vial HM, que asciende a S/ 153,437.12, monto que será cancelado en el año 2024, previa aprobación presupuestal.

Cuarta Pretensión: Se reconozca válido y eficaz para todo efecto legal, el **NO PAGO DE LOS INTERESES** por demora injustificada en el pago de valorizaciones;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 194-2023- MDJ/CM, de fecha 04 de setiembre de 2023, donde se acuerda **AUTORIZAR**, al Gerente Municipal, ING. JULIO DAVID ALBITRES OCHOA, iniciar la Conciliación Extrajudicial con el CONSORCIO VIAL HM, en mérito a la **CONTROVERSIA A LA LIQUIDACION TECNICA - FINANCIERA** de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMPALME SM-100 (SHUCSHUYACU) - BARBASCAL - EMPALME SM-645 (SECTOR CODOYACU), DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN" con CUI N° 2236779.

Asimismo, **OTORGAR**, al Gerente Municipal, ING. JULIO DAVID ALBITRES OCHOA, facultades para conciliar extrajudicialmente, en el proceso conciliatorio, suscribiendo los respectivos acuerdos dentro de los límites establecidos por la normativa del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, cuyas pretensiones propuestas se encuentran establecidas en la Nota Informativa N° 579-2023-MDJ/GDTI, el cual declara factible lo señalado en el Informe N° 004-2023-MDJ/GDTI/COP.

PRETENSIONES: Se establece lo siguiente:

1. Solicitar al Consorcio Vial HM el presupuesto de S/ 100,270.98 soles para culminar la ejecución de las partidas y quede funcional la obra, monto que se deducirá del saldo a favor del contratista que asciende a S/ 103,582.70 soles.

SIENDO PROCEDENTE CONCILIAR en lo referido al saldo a favor de la contratista ceder hasta un límite máximo del 40%, que asciende a S/ 41,433.08 soles.

2. Se reconozca válido y eficaz para todo efecto legal, la aplicación automática de penalidades por mora al Consorcio Vial HM tanto por el **Adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01** por el monto S/ 15,345.00 y por el **plazo contractual** por el monto de S/ 6,930.00, siendo un **total por mora S/ 22,275.00 soles**.

SIENDO PROCEDENTE CONCILIAR ceder hasta un límite máximo del 100%.

3. Se reconozca valido y eficaz para todo efecto legal, la **CANCELACIÓN DE LOS REAJUSTES DE CADA VALORIZACIÓN** al Consorcio Vial HM, que asciende a S/ 153,437.12, monto que será cancelado en el año 2024, previa aprobación presupuestal.

SIENDO PROCEDENTE CONCILIAR pagar hasta un límite máximo del 100%.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

4. Se reconozca válido y eficaz para todo efecto legal, el **NO PAGO DE LOS INTERESES** por demora injustificada en el pago de valorizaciones.

SIENDO PROCEDENTE CONCILIAR, acordando no pagar los intereses.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4,6 y 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326 –Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado”, y los numerales 15.7, 15.11 y 15.17 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS –“Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326”, se tiene como funciones del Procurador Público Municipal el iniciar las acciones conciliatorias **previa autorización por el titular de la entidad, POR CONSIGUIENTE**, teniendo en consideración el no contar con procurador, y presentada una **CONTROVERSIA A LA LIQUIDACION TECNICA - FINANCIERA** de la obra: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMPALME SM-100 (SHUCSHUYACU) - BARBASCAL - EMPALME SM-645 (SECTOR CODOYACU), DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN” con CUI N° 2236779, por la contratista CONSORCIO CIAL HM, en merito a lo cual se han emitido los informes técnico legal en donde se ha revisado y analizado el caso en concreto, concluyendo que resulta necesario resolverlo a través de la **CONCILIACION EXTRAJUDICIAL**, asimismo autorizar al Gerente Municipal mediante acto resolutivo para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, inicie el proceso conciliatorio, y facultarlo para suscribir los respectivos acuerdos de acuerdo a las pretensiones propuestas;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con los vistos buenos respectivos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Gerente Municipal, ING. JULIO DAVID ALBITRES OCHOA, para que, en representación y defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, inicie Conciliación Extrajudicial con el CONSORCIO VIAL HM, en mérito a la **CONTROVERSIA A LA LIQUIDACION TECNICA - FINANCIERA** de la obra: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMPALME SM-100 (SHUCSHUYACU) - BARBASCAL - EMPALME SM-645 (SECTOR CODOYACU), DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN” con CUI N° 2236779.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, al Gerente Municipal, ING. JULIO DAVID ALBITRES OCHOA, facultades para conciliar extrajudicialmente, en el proceso conciliatorio, suscribiendo los respectivos acuerdos dentro de los límites establecidos por la normativa del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, cuyas pretensiones propuestas se encuentran establecidas en la Nota Informativa N° 579-2023-MDJ/GDTI, el cual declara factible lo señalado en el Informe N° 004-2023-MDJ/GDTI/COP.

PRETENSIONES: Se establece lo siguiente:

5. Solicitar al Consorcio Vial HM el presupuesto de S/ 100,270.98 soles para culminar la ejecución de las partidas y quede funcional la obra, monto que se deducirá del saldo a favor del contratista que asciende a S/ 103,582.70 soles.

SIENDO PROCEDENTE CONCILIAR en lo referido al saldo a favor de la contratista ceder hasta un límite máximo del 40%, que asciende a S/ 41,433.08 soles.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

6. Se reconozca válido y eficaz para todo efecto legal, la aplicación automática de penalidades por mora al Consorcio Vial HM tanto por el **Adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01** por el monto S/ 15,345.00 y por el **plazo contractual** por el monto de S/ 6,930.00, siendo un **total por mora S/ 22,275.00 soles**.

SIENDO PROCEDENTE CONCILIAR ceder hasta un límite máximo del 100%.

7. Se reconozca válido y eficaz para todo efecto legal, la **CANCELACIÓN DE LOS REAJUSTES DE CADA VALORIZACIÓN** al Consorcio Vial HM, que asciende a S/ 153,437.12, monto que será cancelado en el año 2024, previa aprobación presupuestal.

SIENDO PROCEDENTE CONCILIAR pagar hasta un límite máximo del 100%.

8. Se reconozca válido y eficaz para todo efecto legal, el **NO PAGO DE LOS INTERESES** por demora injustificada en el pago de valorizaciones.

PROCEDENTE CONCILIAR, acordando no pagar los intereses

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal informe por escrito y de forma detallada al Titular de la Entidad, respecto de la audiencia de conciliación realizada en merito a la autorización contenida en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, para su cumplimiento de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Joel Huamán Minga
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 194-2023- MDJ/CM

Jepelacio, 05 de setiembre de 2023.

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 025-2023-MDJ-CM, de fecha 04 de setiembre del 2023; el Concejo Municipal, aprobó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autotomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Gerente Municipal, mediante exposición en conjunta con el Asesor Legal Externo, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Coordinador de Obras Públicas e ingeniero de la Subgerencia de Infraestructura, exponen sobre la **CONTROVERSIA A LA LIQUIDACION TECNICA - FINANCIERA** de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMPALME SM-100 (SHUCSHUYACU) - BARBASCAL - EMPALME SM-645 (SECTOR CODOYACU), DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN" con CUI N° 2236779, presentada por la contratista CONSORCIO CIAL HM, el cual se resolverá a través de la **CONCILIACION EXTRAJUDICIAL**; para lo cual mediante Informe Técnico Legal N° 185-2023-ALE-LFMR/MDJ, recomienda definir las pretensiones conciliatorias para su aprobación en concejo municipal, asimismo delimitar los acuerdos que el titular de la entidad o el servidor con funciones derivadas adoptara en el procedimiento; postulando 04 pretensiones de acuerdo a la Nota Informativa N° 579-2023-MDJ/GDTI, el cual declara factible lo señalado en el Informe N° 004-2023-MDJ/GDTI/COP, sobre ellas;

Que, el Coordinador de Obras Públicas en conjunto con el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y el ingeniero de la Subgerencia de Infraestructura exponen las deficiencias que se debe subsanar para culminar;

Asimismo, mediante el Informe N° 016-2023-MDJ/GM, de fecha 04 de setiembre de 2023, donde el Gerente Municipal, propone de acorde con el Informe N° 004-2023-MDJ/GDTI/COP, reconocer a favor de la contratista, hasta un máximo en montos de acuerdo al siguiente cuadro:

Monto de partidas no valorizadas con IGV	S/ 90,000.00
Monto de reajuste para el año 2024, previa disponibilidad presupuestaria	S/ 153,437.12
Monto de interés por retraso injustificado de pago con IGV	S/ 0.00
Monto por utilidades previstas con IGV	S/ 0.00
MONTO TOTAL	S/ 243,437.12





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y a lo acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. - **AUTORIZAR**, al Gerente Municipal, ING. JULIO DAVID ALBITRES OCHOA, para que, en representación y defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, inicie Conciliación Extrajudicial con el CONSORCIO VIAL HM, en mérito a la **CONTROVERSIA A LA LIQUIDACION TECNICA - FINANCIERA** de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMPALME SM-100 (SHUCSHUYACU) - BARBASCAL - EMPALME SM-645 (SECTOR CODOYACU), DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN" con CUI N° 2236779.

ARTÍCULO 2º. - **OTORGAR**, al Gerente Municipal, ING. JULIO DAVID ALBITRES OCHOA, facultades para conciliar extrajudicialmente, en el proceso conciliatorio, suscribiendo los respectivos acuerdos dentro de los límites establecidos por la normativa del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, cuyas pretensiones propuestas se encuentran establecidas en la Nota Informativa N° 579-2023-MDJ/GDTI, el cual declara factible lo señalado en el Informe N° 004-2023-MDJ/GDTI/COP.

PRETENSIONES: Se establece lo siguiente:

- **Primera Pretensión:** Se reconozca válido y eficaz para todo efecto legal. **El Monto de partidas no valorizadas con IGV, hasta por un total ascendente a S/ 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 soles).**
- **Segunda Pretensión:** Se reconozca válido y eficaz para todo efecto legal, el **NO PAGO DE UTILIDAD PREVISTA INCLUIDO IGV.**
- **Tercera Pretensión:** Se reconozca válido y eficaz para todo efecto legal, la **CANCELACIÓN DE LOS REAJUSTES DE CADA VALORIZACIÓN** al Consorcio Vial HM, que asciende a S/ 153,437.12, monto que será cancelado en el año 2024, previa aprobación presupuestal.
- **Cuarta Pretensión:** Se reconozca válido y eficaz para todo efecto legal, el **NO PAGO DE LOS INTERESES** por demora injustificada en el pago de valorizaciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Joel Huamán Minga
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

INFORME N° 016-2023-MDJ/GM

PARA : JOEL HUAMAN MINGA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jepelacio

DE : JULIO DAVID ALBITRES OCHOA
Gerente Municipal

FECHA : Jepelacio, 04 de setiembre del 2023

ASUNTO : ESTADO ACTUAL DE LA OBRA CON CUI N° 2236779

OBRA : "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMPALME SM-100 (SHUCSHUYACU) - BARBASCAL - EMPALME SM-645 (SECTOR CODOYACU), DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN"

Es muy grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo informar y detallar el análisis y recomendar las acciones a tomar en consideración, lo cual se detalla a continuación:



I. ANTECEDENTES

- Mediante Carta N° 006-2023-CVHM/RC, de fecha de recepción 22 de mayo del 2023, el contratista Consorcio Vial HM, solicita CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLVER CONTRATO, adjunta a su documento el siguiente detalle:
 1. Contrato N° 005-2020-MDJ/A.
 2. Acta N° 07 de Suspensión de plazo de ejecución de obra N° 04.
 3. Carta N° 047-2022-CVHM/RC
 4. Carta N° 004-2023-CVHM/RC
 5. Carta N° 048-2022-CVHM/RC
 6. Carta N° 054-2022-CVHM/RC
 7. Carta N° 060-2022-CVHM/RC
 8. Carta N° 002-2023-CVHM/RC
 9. Carta N° 003-2023-CVHM/RC
 10. Carta N° 056-2022-CVHM/RC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

FECHA: 04 / 09 / 23
HORA: 10:00 am
FIRMA: [Signature]

Asimismo, concluye que debido al incumplimiento de la entidad y amparándose en el artículo 165° "Procedimiento de resolución de contrato", del Reglamento de la Ley N° 30225, da un plazo de quince (15), para cumplir con las obligaciones de lo contrato vencido dicho plazo procederá a resolver el contrato en pleno derecho, sin perjuicio de las partes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

- Mediante la Nota Informativa N° 0371-2023-MDJ/GDTI, de fecha de recepción de gerencia municipal de 07 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, alcanza informe situacional de obra para solicitar opinión legal, adjuntando el Informe N° 041-2023-MDJ/GDTI/EEPO, donde concluye que al existir sustento legal, el contratista se puede acoger a ella para resolver contrato, asimismo se evidencia de una valorización N° 11, que se debe constatar la realización de las partidas e levantar un acta de verificación, que la obra en mención, dado su complejidad de los actuados durante la ejecución de la obra, se requiere un especialista de contrataciones con el estado, y sugiere solicitar opinión legal.
- Mediante Nota Informativa N° 450-2023-MDJ/GDTI, de fecha 10 de julio de 2023, se alcanza el estado situación técnico financiero de la obra, a través del Informe N° 001-2023-MDJ/LASD/CIVP, donde concluye que observan que la infraestructura de las obras de arte están en mal estado, las cunetas no presentan juntas de dilatación la estructura esta afectada por las precipitaciones fluviales, falta de mantenimiento rutinario, de igual manera la superficie de rodadura presenta baches y zanjas, y una calzada inestable por las épocas de lluvia,
- Asimismo, la obra está suspendida desde el 21 de setiembre del 2022, con un porcentaje de avance valorizado del monto contractual con deductivo vinculante N° 001 del **93.58%**, sin embargo, no se valorizaron las partidas ejecutadas como movimiento de tierra, cunetas triangulares, hitos kilométricos y señalizaciones verticales, que están verificadas en campo, haciendo un porcentaje de ejecución real al **96.32%**, existiendo un saldo a favor del contratista, el adicional N° 01, tiene un avance valorizado del 43.33%.
- Mediante Carta N° 018-2023-CVHM/RC, de fecha 07 de agosto del 2023, el contratista Consorcio Vial HM, remite la Liquidación Técnica – Financiera de la Obra "Mejoramiento del Camino Vecinal Empalme SM-100 (Shucshuyacu) - Barbascal - Empalme SM-645 (Sector Codoyacu), Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba - San Martín", asimismo adjunta la Carta N° 11-2023-CONSORCIOVIALHM/RC, entregada por la notaria Goicochea de fecha 07 de junio de 2023, donde comunica decisión de resolver contrato. Se adjunta cuadro resumen de su liquidación:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

RESUMEN DE PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA

Monto de reajuste calculado con IGV	S/ 161,672.63
Monto de interés por retraso injustificado de pago con IGV	S/ 4,259.51
Monto de partidas no valorizadas con IGV	S/ 146,378.98
Monto por utilidades previstas con IGV	S/ 4,945.18
MONTO TOTAL	S/ 317,256.30

- Mediante Nota Informativa N° 555-2023-MDJ/GDTI, de fecha 18 de agosto de 2023, se alcanza las observaciones de liquidación técnica-financiera de obra, a través del Informe N° 002-2023-MDJ/LASD/CIVP, donde concluye que observan que la infraestructura de las obras de arte están en mal estado, las cunetas no presentan juntas de dilación la estructura está afectada por las precipitaciones fluviales, falta de mantenimiento rutinario, de igual manera la superficie de rodadura presenta baches y zanjas, y una calzada inestable por las épocas de lluvia, llegando al siguiente resumen:

MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA

Monto de reajuste calculado con IGV	S/ 153,437.12
Monto de partidas no valorizadas con IGV	S/ 103,582.70
MONTO TOTAL	S/ 257,019.82

MONTO A FAVOR DE LA ENTIDAD

N°	DESCRIPCION	SITUACION ACTUAL	PARCIAL
01	MONTO CONTRACTUAL	-	S/ 3,833,714.08
02	MONTO VALORIZADO – DEL MONTO CONTRACTUAL	GIRADO	S/ 3,243,009.74
03	MONTO DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° (1) – (4) + (5)	-	S/ 3,687,719.84
04	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	CON RESOLUCION	S/ 368,114.48
05	ADICIONAL DE OBRA N° 01		S/ 222,120.24





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

06	MONTO VALORIZADO – ADICIONAL N° 01	GIRADO	S/ 96,236.72
07	MONTO DE PARTIDAS NO VALORIZADAS	PENDIENTE	S/ 103,582.70
08	PRESUPUESTO DE OBRA RESTANTE DEL DEDUCTIVO N° (4)-(5)	-	S/ 145,994.24
09	PRESUPUESTO DE OBRA RESTANTE DEL DEDUCTIVO N° 01 (5)-(6)	-	S/ 125,883.52
10	PRESUPUESTO DE OBRA DEL MONTO TOTAL DEDUCIDO DESCANTANDO PARTIDAS NO VALORIZADAS (2)-(3)-(6)-(7)	-	S/ 244,809.8
11	PRESUPUESTO DE OBRA DEL MONTO TOTAL DEDUCIDO (2)-(3)-(6)	-	S/ 348,392.38



- Asimismo, la obra está suspendida desde el 21 de setiembre del 2022, con un porcentaje de avance valorizado del monto contractual con deductivo vinculante N° 001 del **93.58%**, sin embargo, no se valorizaron las partidas ejecutadas como movimiento de tierra, cunetas triangulares, hitos kilométricos y señalizaciones verticales, que están verificadas en campo, haciendo un porcentaje de ejecución real al **96.32%**, existiendo un saldo a favor del contratista, el adicional N° 01, tiene un avance valorizado del **43.33%**, recomienda acudir a una CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, llegando a notificar a la contratista para realizar el mantenimiento vial de la superficie de rodadura y obras de arte, como alcantarilla, cunetas, etc., dado que se encuentran en estado de deterioro.
- Mediante Carta N° 015-2023-CVHM/RC, de fecha 24 de agosto del 2023, el contratista Consorcio Vial HM, remite Observación de Liquidación Técnica – Financiera de la Obra de la entidad, concluyendo que está en **DESACUERDO** con el cálculo presentado por la entidad, llegando al siguiente resumen:

RESUMEN DE PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
Monto de reajuste calculado con IGV	S/ 161,672.63
Monto de interés por retraso injustificado de pago con IGV	S/ 4,259.51
Monto de partidas no valorizadas con IGV	S/ 103,582.70





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

Monto por utilidades previstas con IGV	S/ 4,945.18
MONTO TOTAL	S/ 274,460.02

Asimismo, recomienda **APROBAR**, mediante acto resolutivo previa opinión legal y evaluación técnica-financiera de la Liquidación Técnica y Financiera de las partidas ejecutadas y saldo a favor (partidas no valorizadas y reajustes), se observa en el término de **Monto a favor de la entidad**, no corresponde, lo que muestra el cuadro es el **SALDO DE OBRA**, por lo cual solicita se corrija. Estando todo los actuados dentro de los plazos establecidos según ley **NO EXISTE LA POSIBILIDAD DE CONCILIACION**, ya que el plazo de consentimiento de la resolución fue hasta el 21 de julio de 2023.

- Mediante Nota Informativa N° 568-2023-MDJ/GDTI, de fecha 25 de agosto de 2023, remite opinión de controversia a la liquidación técnica-financiera de obra, presentada por la contratista a través del Informe N° 003-2023-MDJ/LASD/CIVP, donde concluye, que la obra tiene las siguientes condiciones:

1. Calzada en mal estado con zanjas, baches y hundimientos.
2. Cunetas triangulares y rectangulares sin junta de dilatación.
3. Cunetas triangulares con fisura, grietas, agua estancada, presencia de moho y maleza.
4. Cunetas rectangulares con presencia de moho, fisuras, y deformadas por acción de talud lateral.
5. Estructura de alcantarilla con acabado de deterioro, presencia de moho, maleza y sin construirse al 100%.
6. Señalizaciones verticales incompletas, algunas solo tienen la base y el soporte.

Asimismo señala que de acuerdo a ley, el proceso de conciliación es **PROCEDENTE**, al estar dentro del plazo vigente, recomendando que el saldo a favor del contratista sea causal de controversia, destinando parte de ello a la reparación y mantenimiento de lo mencionado en las observaciones.

- Mediante Informe Técnico Legal N° 185-023-LFMR-ALE/MDJ, de fecha 28 de agosto de 2023, el asesor legal externo se pronuncia sobre controversia a la liquidación técnica-financiera de la obra, luego de revisar los actuados, OPINA que es **PROCEDENTE** y legal, iniciar el procedimiento de conciliación para definir la controversia a la liquidación técnica-financiera de obra presentada por la contratista, asimismo recomienda definir las pretensiones conciliatorias, delimitar





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

los acuerdo que el titular de la entidad o el funcionario con funciones derivadas, y ser aprobado por concejo municipal.

- Mediante Nota Informativa N° 579-2023-MDJ/GDTI, de fecha 04 de setiembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, alcanza pretensiones para conciliar, luego de revisar los actuados y estando conforme el Informe N° 004-2023-MDJ/LASD/CIVP, declara factible las pretensiones para conciliar, asimismo se derive al concejo municipal para su aprobación.

II. BASE LEGAL

- DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF "Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

III. ANÁLISIS

- Todos los actuados de la mencionada obra es compleja, hasta mencionan que no existe documentación y existe datos incongruentes dentro de ella.
- En concordancia con la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, y en vista que existe condiciones que se debe remediar dentro de la obra en mención, se debe iniciar el proceso de conciliación al saldo real a favor de la contratista.
- Teniendo el Informe N° 004-2023-MDJ/LASD/CIVP, se le debe considerar como base para las pretensiones, en concordancia con las normas vigentes sobre el tema.

IV. CONCLUSIONES

Se concluye que del informe líneas arriba y luego de varias reuniones de coordinación con la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Subgerencia de Infraestructura, se propone reconocer a favor de la contratista, hasta un máximo en montos de acuerdo al siguiente cuadro:

Monto de partidas no valorizadas con IGV	S/ 90,000.00
Monto de reajuste para el año 2024, previa disponibilidad presupuestaria	S/ 153,437.12
Monto de interés por retraso injustificado de pago con IGV	S/ 0.00
Monto por utilidades previstas con IGV	S/ 0.00
MONTO TOTAL	S/ 243,437.12





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

V. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a través de su persona, debatir en concejo su aprobación de las pretensiones conciliatorias, asimismo delegar a mi persona en mi condición de Gerente Municipal, la representación y defensa de los derechos e intereses de la entidad en el proceso de conciliación extrajudicial con el consorcio VIAL HM, en merito a la CONTROVERSIA A LA LIQUIDACION TECNICA – FINANCIERA de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMPALME SM-100 (SHUCSHUYACU) - BARBASCAL - EMPALME SM-645 (SECTOR CODOYACU), DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN", de acuerdo a las pretensiones aprobadas en concejo.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Cc. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Ing. Julio David Albitres Ochoa
GERENTE MUNICIPAL

